



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REF.:

Modifica tarifas del servicio aeronáutico que indica de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO,

26 NOV 2007

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3792
RECIBIDO

28 NOV 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

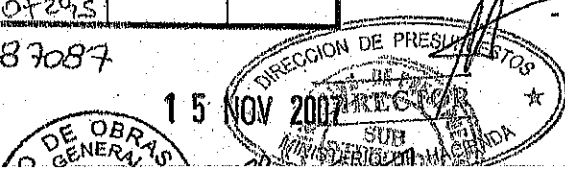
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

007295
1687087

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 1168, de fecha 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El D.S. MOP N° 669, de fecha 30 de abril de 2001, que aprueba el convenio complementario N° 1, de fecha 20 de abril de 2001, que modificó el contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El D.S. MOP N° 698, de fecha 25 de agosto de 2004, que aprueba el convenio complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, que modificó el contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Ord. N° 304, de 16 de mayo de 2006, del Fiscal Nacional Económico, que informa resultados de investigaciones sobre las condiciones de competencia existentes en el otorgamiento de determinados servicios aeroportuarios.
- La Resolución DGOP N° 3132 (Exento), de 14 de septiembre de 2006 que modifica el servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque / Desembarque del contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".



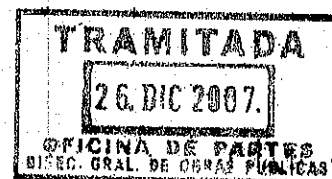
- La Carta CGG N° 007.07 de fecha 30 de marzo de 2007 de la Sociedad Concesionaria "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A."
- El oficio Ord.-IF N° 250, de 14 de mayo de 2007, del Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El oficio Ord. N° 1919, de 03 de octubre de 2007 del Sr. Ministro de Hacienda.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que en virtud de las observaciones efectuadas por el Fiscal Nacional Económico en su oficio Ord. N° 304, de fecha 16 de mayo de 2006, respecto del servicio de suministro de energía eléctrica proveniente de los puentes de embarque, se dictó la Resolución DGOP N° 3132, de fecha 14 de septiembre de 2006, en virtud de la cual se modificó el servicio aeronáutico de "Sistema de Embarque/Desembarque" establecido en el artículo 1.10.2.I.a) de las bases de licitación, que había sido modificado en el convenio complementario N° 2, estableciendo que las tarifas máximas que la sociedad concesionaria podrá cobrar por la prestación del servicio aeronáutico denominado "Sistema de Embarque y Desembarque" a través de puentes de embarque y por el suministro eléctrico proveniente de los mismos, son las indicadas en el referido artículo 1.10.2.I.a) de las bases de licitación.
- Que el artículo 1.10.3, letra c.11 de las bases de licitación, modificado por el numeral 6.11 del convenio complementario N° 2, dispone que la sociedad concesionaria podrá solicitar la revisión de las tarifas de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos en los meses de marzo y septiembre de cada año de explotación, estableciendo un procedimiento para resolver la solicitud de la concesionaria, en virtud del cual el Director General de Obras Públicas podrá aprobar total o parcialmente dicha solicitud, con el V°B° del Ministro de Hacienda.
- Que mediante carta CGG N° 007.07, de fecha 30 de marzo de 2007, y haciendo uso de la facultad señalada precedentemente, la sociedad concesionaria presentó al Inspector Fiscal una solicitud de revisión de tarifas del servicio aeronáutico "Sistema de Embarque y Desembarque" establecido en el artículo 1.10.2.I.a) de las bases de licitación y de la prestación de los Servicios de Plataforma del artículo 1.10.2.I.b) de las referidas bases.
- Que por oficio Ord. N° 250/2007, de fecha 14 de mayo de 2007, el Inspector Fiscal emitió un informe al Director General de Obras Públicas, respecto de la solicitud efectuada por la sociedad concesionaria, manifestando su opinión de rechazar parcialmente lo solicitado por la concesionaria respecto del servicio aeronáutico de "Sistema de Embarque y Desembarque", por considerar que el aumento de tarifas no reflejaba la realidad de las cifras presentadas y propuso las modificaciones que en dicho documento se detallan. Asimismo, recomendó rechazar la solicitud de la concesionaria respecto de la prestación de los Servicios de Plataforma, debido a que la auto-prestación de servicios no está considerada en las bases de licitación.
- Que por oficio Ord. N° 919, de fecha 03 de octubre de 2007, el Sr. Ministro de Hacienda se pronuncia respecto de la solicitud efectuada por la concesionaria, coincidiendo con la opinión del Ministerio de Obras Públicas, en orden a rechazar parcialmente la propuesta de revisión tarifaria presentada por la Sociedad Concesionaria, en los términos planteados en el informe del Inspector Fiscal del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 3792 / (Exento)



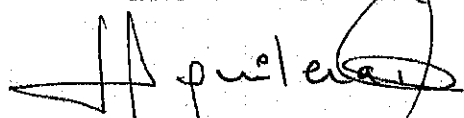
1. **MODIFÍCANSE** las tarifas del servicio aeronáutico de "Sistema de Embarque y Desembarque" establecido en el artículo 1.10.2.I.a) de las bases de licitación, acogiendo parcialmente la solicitud efectuada por la Sociedad Concesionaria "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A." mediante carta CGC 007.07, ya individualizada, en los siguientes términos:

VUELOS INTERNACIONALES	
Uso Puentes de Embarque	Tarifa Máxima
1 hora	UF 1,1
½ hora adicional o fracción de ella	UF 0,75
Uso Vehículos Terrestres (posiciones remotas)	
Embarque o desembarque (operación 2 buses)	UF 0,5 (*)
Bus adicional (tarifa unitaria por bus adicional)	UF 0,5 (*)
Uso Energía Eléctrica (proveniente de puente de embarque)	
1 hora	UF 0,4
½ hora adicional o fracción de ella	UF 0,2
VUELOS NACIONALES	
Uso Puente de Embarque	Tarifa Máxima
45 minutos	UF 0,275
½ hora adicional o fracción de ella	UF 0,75
Uso Vehículos Terrestres (posiciones remotas)	
Embarque o desembarque (operación 2 buses)	UF 0,5 (*)
Bus adicional (tarifa unitaria por bus adicional)	UF 0,5 (*)
Uso Energía eléctrica (proveniente de puente de embarque)	
45 minutos	UF 0,35
½ hora adicional o fracción de ella	UF 0,2

(*) Se considera mantener el estándar de diseño del aeropuerto de 100% de atención de vuelos internacionales a través de puente de embarque y 80% para los vuelos nacionales.

- DISPÓNESE** que en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución, la prestación del servicio aeronáutico denominado "Sistema de Embarque y Desembarque" se regirá por lo establecido en las bases de licitación y normativa aplicable al contrato.
- ESTABLÉCESE** que se rechaza la solicitud de la Sociedad Concesionaria "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A.", realizada por carta CGC 007.07, ya individualizada, en todos los aspectos y materias solicitados, que no fueron incorporados a la modificación de tarifas efectuada en el número 1 precedente.
- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Sociedad Concesionaria "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección Nacional de Aeropuertos, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Edificación Pública de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás oficinas que correspondan

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AGUILERA PORLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda